

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 33.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 1.º del actual interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos fugados de la carcel de Villajoyosa (Alicante), Antonio Sola Castelo, de 30 años, estatura regular, delgado, moreno, pelo negro; Francisco Molina Ortega, de 28 años, moreno, bajo, delgado, nariz larga, pelo negro; Isidoro Marti Ferrer, de 40 años, alto, delgado, pelo canoso, con toda la barba y moreno.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 4 de Abril de 1890.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Diciembre de 1889.

Se declaró abierta por el Excentisimo Sr. D. Eduardo González Rivera, Gobernador, Presidente.

Elecciones municipales.—San Ildefonso.—Remitido por el Alcalde de dicho Real Sitio el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Gomez y otros dos electores del mismo contra el acuerdo de la Junta general de escrutinio fecha 15 del actual declarando no haber lugar á la protesta presentada por aquellos contra la capacidad legal del Alcalde actual de dicha localidad, don Antonio Armengol y otro recurso de alzada que ha sido promovido por D. Saturnino Morales, contra el acuerdo de la citada Junta dictado en 8 del corriente, por el que la primera declaró con capacidad legal para ser interventor á D. Francisco Sanchez Vidarte, y la segunda que declaró no ser compatible el voto emitido con el nombre de D. Laureano Morales Tomé á D. Laureano Morales Salcedo, y por último, otro recurso interpuesto por don Pedro Gomez y otros electores contra el acuerdo de la repetida Junta del 15 del referido mes, que declaró apto para ser Concejal á D. Bernabé Martín, y visto cuanto aparece de los documentos que constituyen el expediente, la Comisión acordó se confirmen los acuerdos apelados y se desestimen las protestas remitiéndose expedientes al Ayuntamiento.

Montejo de Arévalo.—Dada cuenta del expediente original de elecciones municipales remitido por el Alcalde de dicho pueblo y vistas las protestas formuladas contra la validez de las mis-

mas, la Comisión acordó confirmar el fallo dictado por la Junta general de escrutinio en 15 del actual respecto á la validez de las once candidaturas protestadas y declarar la capacidad para ser Concejal á D. Elias Ajo, revocando el referente á D. Ismael Gallego García, en que se le consideró incapacitado por encontrarse con aptitud legal para ser Concejal proponiendo al Sr. Gobernador al remitirle el expediente de que se trata para su devolución al Ayuntamiento, haga entender al Alcalde de Montejo de Arévalo la obligación en que está de ajustarse á las prescripciones legales en materia de contabilidad, y que proceda á formalizar los pagos hechos por D. Elias Ajo, absteniéndose en lo sucesivo de expedir documentos particulares en justificación de ingresos á los fondos municipales.

Bercial.—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo el expediente de elecciones municipales verificadas en el mismo el día 1.º del actual, y resultando que por varios electores se ha protestado contra la capacidad para ser Concejal del electo D. Higinio Perez Bárcena, por tener cuentas pendientes de aprobación y suponerle deudor al municipio, estimándole en tal sentido por el Ayuntamiento y Junta general de escrutinio de cuyo acuerdo se ha alzado el interesado, considerando que el hecho de tener cuentas pendientes de aprobación no constituye causa de incapacidad y que aunque fuera deudor no se acredita haya sido apremiado, la Comisión acordó revocar el fallo apelado y declarar apto para ser Concejal al referido D. Higinio Perez Bárcena, devolviendo el expediente al Ayuntamiento.

Madrona.—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo el expediente instruido con motivo del

recurso de alzada interpuesto por D. José Ramirez Diaz, contra el acuerdo de la Junta general de escrutinio en la sesión celebrada el día 15 del actual declarándole incapacitado para ser Concejal por no figurar en las listas electorales ni en las de elegibles, en virtud de la protesta que presentó D. Domingo del Alamo y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión en vista del informe emitido en la instancia del recurrente por el Alcalde por el que afirma fueron expuestas al público las listas electorales y que aun cuando esto no hubiera tenido efecto como dice D. José no existe lista de elegibles, no procede la reclamación que produce sobre la falta cometida por el Ayuntamiento en la formación de las listas, teniendo en cuenta que en el pueblo de Madrona son elegibles todos los electores y que no se niega por el recurrente que estas estuvieran expuestas al público sin que entonces pidiera su inclusión en estas ó en las de elegibles y visto lo que disponen las Reales ordenes de 11 de Octubre de 1879 y 3 de Febrero de 1888, acordó confirmar el fallo apelado y declarar incapacitado para ser Concejal á D. José Ramirez y que se devuelva el expediente al Ayuntamiento de Madrona á los efectos que procedan.

Carbonero de Ahusin.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por el Concejal electo en las verificadas en 1.º del actual D. Eustaquio Sanz Llorente, contra el acuerdo tomado por la Junta de escrutinio, por el que se desestimó la instancia del recurrente en que se excusaba de ser Concejal, y considerando que dicha Junta ha fundado su resolución en que el cargo de Fiscal suplente que ejerce no es incompatible con el de Concejal, y que el hecho de estar aprobadas las

cuentas municipales de que es responsable sin reparo alguno por la Junta municipal excluye al reclamante de la incapacidad que alega, aun cuando aquellas no hayan sido aprobadas por el Sr. Gobernador y que el ser representante de los gremios de consumos tampoco es excusa legal, la Comisión acordó confirmar el fallo de la citada Junta de escrutinio y desestimar la pretensión del D. Eustaquio Sanz Llorente.

Adrados.—Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gozalo y Gozalo contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de escrutinio fecha 15 del actual, por el que se declaró apto para ser Concejal á D. Ignacio Bernabé Martín, que según el apelante se halla apremiado por el pago de 325 pesetas, 75 céntimos, que adeuda al Ayuntamiento como segundo contribuyente; y resultando de la cuenta que se acompaña no adeudar cosa alguna al municipio el Sr. Bernabé, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando con aptitud legal para ser Concejal á D. Ignacio Bernabé Martín, devolviéndose el expediente de referencia á los efectos oportunos.

Navalmanzano.—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo el expediente de elecciones municipales verificadas el día 1.º del actual, y resultando que por varios electores se ha protextado contra la capacidad legal para ejercer el cargo de Regidor del electo don Lorenzo Senin Blanco, por ser uno de los que están en posesión de terrenos vendidos por el Alcalde en 1879 á 80, cuya venta ha sido anulada por el Sr. Gobernador é interpuesto recurso de alzada por los interesados para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión, considerando que si bien afirma el Ayuntamiento que el citado recurso se halla pendiente de resolución superior y que los compradores están en posesión de los mismos, teniendo por consiguiente contienda administrativa, como el protextado no sea tal comprador y si sólo un arrendatario de parte de dichos terrenos, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y Junta general de escrutinio y declarar apto para ser Concejal al expresado Sr. Senin.

Codorniz.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por varios Comisionados que componían la Junta general de escrutinio en las elecciones municipales verificadas últimamente en dicho pueblo, contra el acuerdo de la Junta expresada que declaró por decisión del Presidente apto para Concejal á D. Lorenzo Sacristán García, protextado por varios electores del distrito; y resultando que si bien no están aprobadas las cuentas municipales del año en que fué Depo-

rito el D. Lorenzo, como no consta que contra el mismo se haya expedido apremio, la Comisión acordó confirmar el fallo apelado y declarar con aptitud legal para ser Concejal á D. Lorenzo Sacristán, devolviéndose al Ayuntamiento el expediente de referencia.

Ayuntamientos.—Capital.—Remitido por el Sr. Gobernador el expediente instruido con motivo del recurso de alzada entablado ante su autoridad por el Concejal del Ayuntamiento de esta ciudad D. Manuel Guedán, contra el acuerdo tomado por dicha Corporación en 20 de Septiembre último, y el promovido para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el también Concejal D. Lope de la Calle, contra la providencia del señor Gobernador fecha 30 del indicado mes; y resultando, entre otros particulares que constan en el expediente de referencia, que no habiéndose recibido en el Gobierno de provincia las certificaciones de las instancias dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según se expresa en el informe del Negociado, el Sr. Gobernador, de conformidad con lo propuesto en el mismo, acordó pasar á informe de esta Comisión dicho expediente, interesando se le manifieste, si dados los antecedentes de referencia, procede cursar á la Superioridad el mencionado recurso, ó si debe declararse improcedente: que no acompañando los documentos que en justificación ó apoyo del derecho que intentó defender el interesado ante la Superioridad en contra de lo resuelto por el Sr. Gobernador, y siendo los que en su caso legitiman el recurso de alzada, constituyendo por tanto la razón del mismo; y en tal concepto no puede prescindirse en lo legal de que dichos documentos se acompañen con el escrito en que inste el recurso, ó cuando menos dentro del plazo que para prepararle concede la ley, siendo de exigirse este requisito, como así lo reconoce el apelante al formular el otrosí en el escrito de alzada dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, no puede dispensarse en modo alguno, cuando, como acontece al presente, su cumplimiento depende de la voluntad del interesado; y por último, que la presentación de los documentos en que el recurrente funda su apelación, no ha tenido efecto hasta el día en que ha transcurrido el plazo que determina el art. 146 de la ley provincial, á pesar de haberles reclamado el Gobierno en su propósito de tramitar el recurso, la Comisión provincial acordó informar al Sr. Gobernador que adoleciendo de un vicio de forma el recurso de referencia, no es pertinente darle curso, sin perjuicio de que el interesado utilice cualquiera otro que creyere conveniente.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 22 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, González.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Diciembre de 1889.

Se declaró abierta la sesión por el Sr. D. Rufino Arango, Vicepresidente.

Elecciones municipales.—Valdevacas de Montejo.—Remitida por el Alcalde de dicho pueblo con comunicación, fecha 24 del actual la diligencia de notificación de la resolución dictada por esta Comisión provincial en sesión de 20 del actual á D. Rafael Izquierdo y demás reclamantes, contra la validez de las elecciones municipales verificadas últimamente en la referida localidad; y teniendo en cuenta que en dicho documento solo resulta haber quedado enterados no habiendo transcurrido aun el plazo que para reclamar les concede el art. 88 de la ley electoral, se acordó aplazar hasta tanto el dictar resolución en este asunto.

Suministros.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, y conocer de ellos haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Carreteras provinciales.—Segovia á Venta del Portillo.—Devuelto por el Sr. Gobernador é informado favorablemente por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, el presupuesto de acopios para la conservación de la carretera de Segovia á Venta del Portillo, la Comisión acordó se anuncie la subasta con las formalidades prevenidas para el día 4 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, en el Palacio de esta Diputación.

Pinillos de Polendos á Sanchidrián.—Informado también por la referida Jefatura favorablemente el presupuesto de acopios para la conservación de la carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, la Comisión acordó que bajo el pliego de condiciones económicas unido al expediente, se anuncie la subasta en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid* para el día 4 de Febrero próximo y hora de las diez y media de su mañana en esta ciudad y Palacio de la Diputación.

Segovia á Sepúlveda.—Emitido el informe favorable por la

Jefatura de Obras públicas en el presupuesto de acopios para la conservación de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda, se acordó que bajo el pliego de condiciones económicas que corre unido al expediente de referencia, se anuncie la subasta con las formalidades prevenidas por la ley en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* para el día 4 de Febrero próximo y hora de las once de us mañana, en el Palacio de la Diputación provincial.

Fuentepelayo á Gemenuño.—Favorablemente informado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, el presupuesto de acopios para la conservación de la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño, la Comisión acordó se anuncie la subasta con las formalidades prevenidas por la ley en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, bajo el pliego de condiciones económicas que unido el expediente de su referencia constan para el día 4 de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana, en el Palacio de esta Diputación.

Y se levantó la sesión aprobándose por unanimidad el acta de la misma.

Segovia 25 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada por la misma el día 28 de Diciembre de 1889.

Se declaró abierta por el Excelentísimo Sr. D. Eduardo González Rivera, Gobernador Presidente, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 94 de la ley provincial vigente.

Elecciones municipales.—Cobos de Fuentidueña.—Remitido por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Restituto Barbudo, contra el acuerdo fecha 21 del actual de la Junta general de escrutinio de dicho pueblo, desestimándole la excusa alegada para ser Concejal, por ser Depositario y Recaudador de los fondos municipales, y teniendo en cuenta que dichos cargos aun cuando tenga asignado un tanto por ciento, lo cual no se encuentra probado, no constituye destino público según lo dispuesto en la Real orden de 19 de Enero de 1877, la Comisión acordó confirmar el fallo apelado y declarar apto para ser Concejal al referido D. Restituto Barbudo.

Martin Muñoz de las Posadas.—Dada cuenta de una instancia que remite el Sr. Gobernador suscrita por D. Florencio Vela y otros tres vecinos de dicho pueblo, en la que denuncian abusos cometidos en las elecciones municipales celebradas en dicha villa el día 1.º del actual, y en vista de que las Comisiones provinciales no tienen competencia en es-

ta clase de asuntos sino por virtud de alzada contra las resoluciones de las Juntas de Ayuntamiento y Comisionados, esta Comisión provincial acordó suspender toda resolución sobre los hechos que se denuncian, y recordar al Presidente de la Junta que en el día de mañana ha de reunirse conforme se le tenía ordenado por acuerdo fecha 19 del actual, debiendo sujetarse al más estricto cumplimiento de las disposiciones legales, con la prevención de que cualquiera protesta ó reclamación que contra la validez de la elección y compatibilidad ó capacidad de los elegidos se presente, se remita en el mismo día y con los antecedentes necesarios á esta Comisión provincial por medio de propio que en el siguiente día habrá de entregarse al Sr. Vicepresidente ó Secretario, advirtiéndose á dicho Presidente de la Junta y Alcalde, que si se presentara cualquiera protesta contra la validez de la elección se abstenga bajo su más estricta responsabilidad de constituir el Ayuntamiento el día 1.º de Enero próximo con los Concejales electos, debiendo por el contrario continuar el actual Ayuntamiento hasta tanto que esta Comisión resuelva sobre las alzadas que se interpongan, y se comuniquen las oportunas órdenes, y por último, que provea del oportuno recibo de este acuerdo á D. Florencio Redondo y demás reclamantes que le entregarán la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, acusándolo á la vez por el correo á esta Corporación y notifíquese este acuerdo á los denunciados que se hallan en esta Capital con entrega de la comunicación del acuerdo, si el Sr. Gobernador lo estima á los efectos indicados.

Y se levantó la sesión aprobándose por unanimidad el acta de la misma.

Segovia 28 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Gobernador, Presidente, González.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Diciembre de 1889.

Se declaró abierta la sesión por el Excmo. Sr. D. Eduardo González Rivera, Gobernador Presidente.

Elecciones municipales.—Escalona.—Vistos los documentos que se le reclamaron por acuerdo de 24 del actual al Alcalde y la nueva instancia de D. Benito Revuelta y D. Eduardo Herrero, acompañando testimonio del acta notarial para probar el hecho de que no era pública la sesión de la Junta general de escrutinio de 15 de este mes y considerando que no afecta directamente á las

operaciones electorales los hechos que se detallan en los escritos de los denunciados y actas notariales que han remitido, careciendo por tanto la Comisión provincial de competencia para resolver sobre ellas ni que así tampoco puede declararse la validez ó nulidad de las elecciones como ni las protestas que se presenten sobre capacidades ó compatibilidad de Concejales electos, por quedar firmes y subsistentes por ministerio de la ley los fallos ó reclamaciones de las Juntas, si no se interponen contra ellos en tiempo y forma los correspondientes recursos, quedando solo en este caso la acción pública para perseguir los hechos que se supongan constitutivos de delitos electorales, la Comisión provincial acordó desestimar las denuncias presentadas por don Benito Revuelta y D. Eduardo Herrero, quedando por consiguiente y por expresa declaración de la ley válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Escalona; que se comunique inmediatamente este acuerdo al Alcalde y á los interesados denunciados á los efectos procedentes al primero, y á los segundos para que hagan si vienen convenirles uso de los derechos que entiendan les corresponden, ejerciendo las acciones procedentes, incluso la penal, si tuvieran conocimiento ó presumieran relacionados con los hechos que denuncian se ha podido cometer algún delito.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, y conocer de ellos haciendo uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Oficial primero de Secretaría la cuenta de gastos causados con motivo de la formación de la lista de mozos de esta provincia en el sorteo verificado el día 15 del actual en la zona núm. 2 de Madrid, para cuyo fin fué Comisionado en unión de un escribiente por esta Comisión, se acordó que su importe sea abonado con cargo al artículo de quintas y capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por D.ª Cecilia Villar, vecina de esta ciudad, el ingreso de su hermana María en la sección de observación de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acordó acceder á sus deseos sin perjuicio de la presentación de la partida de bautismo de la alienada y de un certificado acreditativo de los bienes de fortuna que posee; advirtiéndola que tan pronto haya tenido efecto el ingreso de su hermana en los citados Establecimientos, ha de acudir al Juzgado de primera

instancia de este partido para la instrucción del expediente de que trata el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Villaseca.—Presentada instancia por Claudia Sanz Matesanz, viuda y vecina del citado pueblo, en solicitud de ingreso en la sección de huérfanos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de sus dos hijos Carlos é Ildefonso de San Frutos de nueve y cinco años, la Comisión acordó que provisionalmente ingresen los referidos niños en dichos Establecimientos teniendo en cuenta la miseria y abandono en que se hallan, hasta tanto sean reclamados de la Alcaldía correspondiente los antecedentes reglamentarios y se resuelva en definitiva lo que proceda.

Valdesimonte.—Reuniendo Antonio Gonzalez las circunstancias exigidas en el art. 18 del Reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que solicitó el prohijamiento de la expórita Paula de la Concepción, la Comisión acordó acceder á sus deseos previas las formalidades reglamentarias, y advertir al Alcalde y Secretario de dicho pueblo que en lo sucesivo procuren cumplir con el debido celo los acuerdos de esta Comisión.

Aldealengua de Pedraza.—De conformidad con lo prevenido en el art. 20 del Reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acordó autorizar al Director de los mismos para que previas las prescripciones reglamentarias, entregue á Bernardo Sanz Miguel al acogido Domingo de San Roman, con el objeto de dedicarle al oficio de zapatero.

Personal.—Capital.—Insistióse por D. José Gimenez del Campo en instancia de 27 del actual, en que le sea admitida la dimisión que de su destino presentó con fecha 4 de Octubre último, fundado en las ocupaciones que le rodean, la Comisión, no considerando urgente el asunto, acordó dejarlo á la resolución de la Excm. Diputación en la próxima reunión de Febrero.

Cuentas municipales corrientes.—Varios pueblos.—Manifestado por el Contador de fondos provinciales hallarse aun sin rendir las cuentas municipales de los Ayuntamientos que por acuerdo de la Excm. Diputación de 8 de Noviembre último se resolvió nombrar Delegados especiales que pasaran á formarlas, y que por haber terminado el período electoral se está en el caso de llevarlo á efecto determinando los haberes de los mismos, la Comisión provincial de conformidad con la Contaduría acordó nombrar á D. Patricio Montañés, D. Felipe de Frutos, D. Pedro Hernandez Useros, D. Mariano Martín y D. Gregorio de Andrés.

Y se levantó la sesión aprobán-

dose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, González.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

RENTA DE VEINTE POR CIENTO DE PROPIOS.

CIRCULAR.

Por las repetidas instrucciones que la Administración tiene dadas en sus varias circulares insertas en el periódico oficial de esta provincia y por la misma práctica de este servicio, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos y los Secretarios, no ignoran que dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al en que terminan los trimestres, que por lo que respecta al tercero del corriente año económico, son los cinco primeros días del actual mes de Abril, han de presentar certificación en forma del importe del 20 por 100 de sus propios respectivo á las cantidades que por el período y conceptos dichos hayan sido ingresadas en las cajas municipales.

A pesar de que la Administración confía en que el servicio de que se trata será cumplidamente desempeñado por los funcionarios á quienes compete su ejecución, deseosa sin embargo por su parte de evitar todo retraso que dé motivo á la imposición de medidas coercitivas, que aunque estén justificadas son siempre sensibles, advierte á dichos funcionarios que procuren remitir los documentos de que queda hecho mérito dentro de la fecha fijada, y que los ingresos para el Tesoro han de tener lugar precisamente antes del día diez del presente mes.

Segovia 1.º de Abril de 1890.—El Administrador, Francisco de P. Moya.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos del mismo en su sesión ordinaria del día 15 de Noviembre de 1889, presidida por el segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Actas.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Fiestas.—Se dió lectura de la comunicación que dirige el Excelentísimo Sr. D. Eusebio Castelo, manifestando acepta la honrosa representación que le confirió el Ayuntamiento para los solemnes cultos que se celebraron en Madrid á Ntra. Sra. de la Fuencisla, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Escritor Sr. Solís.—Propone se adquiera su obra "Los Guerrilleros de 1808, historia popular de la Guerra de Independencia," y el Ayuntamiento acordó se compre un ejemplar encuadernado de la citada obra.

Merced de agua.—D. Antonio Well pide la de un cuartillo para la casa núm. 3, sita en la calle del Sauco, y el Ayuntamiento acordó concedérsela previo el pago del impuesto establecido sobre estas concesiones.

Idem.—D. Luis Calderón solicita otra igual para su casa número 24 de la Canongía Nueva y resultando el informe de la Comisión y Arquitecto en sentido de que puede hacerse la concesión, el Ayuntamiento acordó acceder á ella en iguales condiciones que la anterior.

Subasta de ventisqueros.—Se dió cuenta de haberse celebrado sin efecto la tercera subasta, y el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para que resuelva si se le presentase alguna proposición que considere aceptable.

Beneficencia.—Dada lectura del informe de la Comisión sobre las bajas en el padrón de pobres para la asistencia facultativa y medicamentos indicadas por el titular D. Enrique Gallegos, en cuyo informe propone la citada Comisión que en lo sucesivo las instancias pretendiendo este beneficio pasen á informe del Médico y este por trimestres remita relación de los que deban ser excluidos, el Ayuntamiento acordó se lleve á efecto el informe en los extremos que comprende.

Beneficencia.—Cuenta de Sancti-Spiritus del ejercicio de 1888-89.—La Comisión informa esta cuenta proponiendo al Ayuntamiento la aprobación por encontrarla conforme, y éste acordó aprobarla y que se remita á la Junta provincial de Beneficencia particular.

Descubiertos.—Se lee el estado que comprende varios créditos á favor de la Corporación por distintos conceptos, y esta acordó que la Alcaldía gestione con los medios á su alcance para hacerlos efectivos lo antes posible, y acordó también nombrar una Comisión especial compuesta de los Sres. Rebollo y Olmos con la

presidencia de aquélla, facultándola para que oyendo al representante de la Sra. Condesa de Santa Coloma y á D. Gregorio Martín Gil, por los referentes á las reparaciones hechas en las murallas de sus respectivas casas, resuelvan definitivamente como juzguen más equitativo.

Laboratorio.—El Sr. Rebollo manifiesta que habiéndose pasado á informe de la Comisión de Beneficencia que preside las bases para el laboratorio químico, la convocó para este y otros asuntos y no había informado en el de que se ocupa por no haber asistido el Sr. Berzal, á quien la Comisión deseaba oír como autor de la moción para establecerlo, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Comunidad.—Abogado Sr. Cáceres.—El Sr. Olmos expuso que ejerciendo funciones de Síndico por ausencia del Sr. Freje, asistió á la Junta de la Comunidad celebrada el 11 del corriente, y en ella se acordó que la primera demanda que se entablase fuera la que se refería al sexmo de Casarrubios, y el Ayuntamiento acordó de conformidad y que el Sr. Cáceres sea el Letrado que ejercite las acciones que procedan en dicho asunto.

Comunidad.—El mismo Sr. Olmos expuso también que se había acordado en dicha Junta averiguar si era cierto que la batería de Artillería se surtía gratis de las leñas de los pinares de Valsain y que á los pueblos comuneros se les exigía un precio teniendo derecho á sacarlos sin él, y el Ayuntamiento acordó secundar á la Comunidad en la investigación de los indicados hechos.

Idem.—El propio Sr. Olmos expuso igualmente que la Comunidad acordó pagar al Letrado Sr. Torres 100 pesetas, mitad de 200 á que ascendían los honorarios en el estudio de varios antecedentes y dictamen sobre derechos de dicha Junta, y el Ayuntamiento acordó el abono de las 100 que al mismo correspondían.

Idem.—El Sr. Olmos expone por último que el sexmero señor Geromini en cumplimiento de la Comisión que se le confriera reconoció las canteras del sitio de Gudillos y resultaba piedra en ellas por cuatro ó cinco mil metros lineales que tasó el cantero D. Pio Aceña á seis reales metro, y el Ayuntamiento acordó el abono de la mitad de las dietas á los Sres. Geromini y Aceña.

Instrucción pública.—El señor Alvaro Leonor recuerda que en una de las sesiones anteriores solicitó una maestra consignación para material, y deseaba saber si se había informado, y manifestándole la presidencia que estaba pendiente de informe el asunto, el Ayuntamiento acordó se excitara el celo de la Comisión para que le evacue.

Estado de fondos.—Le presenta el Depositario con una existencia de 9.818'64 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 12 de Marzo de 1890.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos del mismo en su sesión extraordinaria del día 22 de Noviembre de 1889, presidida por el segundo Teniente de Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión ordinaria anterior fué aprobada por unanimidad.

Escuela de Cabos.—Se dió cuenta de varias cartas y telegramas recibidos del Excmo. Señor Conde de Sepúlveda y de la comunicación del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza referentes á la Real orden de 19 del corriente, accediendo á que se establezca en esta Ciudad la Escuela de Aspirantes á Cabo, cuya R. O. ha sido publicada en el diario oficial.

Varios Sres. Concejales propusieron se signifique reconocimiento á todos cuantos han intervenido en tan importante asunto, que se hicieran algunas manifestaciones públicas de regocijo y se diese una limosna á los pobres, y el Ayuntamiento, acordó aceptar la R. O., obligándose á cumplir exactamente las condiciones que comprende, que la Comisión que pasó á Madrid á gestionar la concesión se presente á S. M. la Reina Regente á demostrar el reconocimiento del municipio por el importante servicio prestado con dicha R. O.; que al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le haga idéntica manifestación personal, sin perjuicio de anticiparla por telegrama, que al Excmo. Sr. Conde de Sepúlveda y demás que se han interesado en este asunto se les demuestre también por la perseverante solicitud con que se han consagrado á cuanto tiende á la prosperidad de esta población; que al Sr. D. Pedro de Santos se le manifieste así mismo gratitud por su espontáneo ofrecimiento sin interés de la cantidad necesaria para las obras precisas en el edificio en que ha de instalarse la Escuela; que los Sres. Presidente, Olmos y Rebollo signifiquen al Excmo. Sr. Gobernador civil el agradecimiento de la Corporación por su plausible proceder al auxiliar con perseverante solicitud á la Comisión que gestiona para obtener la referida R. O. invitándole á la vez para que vuelva á Madrid con la que ha de cumplir los precedentes acuerdos; un voto de gracias á la expresada Comisión, y por último que la de fiestas distribuya entre los pobres de la localidad 750 pesetas en la forma que juzgue más conveniente.

Segovia 12 de Marzo de 1890.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Villeguillo.

No habiendo habido aspirante alguno para cubrir la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de la primera convocatoria, se anuncia por segunda vez con la dotación anual de 700 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos y casa habitación en el mismo edificio que ocupa el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro del plazo de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo se proveerá.

Villeguillo 2 de Abril de 1890.—El Alcalde, Atanasio Sobrino.

Tribunal de Cuentas del Reino.
SECRETARÍA GENERAL.—EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Fernando Fontecha, Interventor de la Maestranza de Artillería de Segovia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta del material de Artillería de dicha Maestranza; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1890.—Segundo G. Luna.

VENTA DE FINCAS.

En las oficinas de la casa del Excelentísimo Sr. Duque de Berwick y de Alba, sitas en la calle de la Princesa, núm. 10, se admiten proposiciones de compra, en pliego cerrado hasta el 15 de Abril, para la enagenación de cinco lotes de tierras, que á continuación se expresan:

- 1.º Una heredad de tierras en término de Nava de Arévalo, partido judicial de Arévalo, compuesta de 26 pedazos de tierra.
- 2.º Otra heredad en término de Donvidas, también del partido de Arévalo, compuesta de 40 pedazos de tierra.
- 3.º Otra heredad en término de San Pablo de la Moraleja, partido de Olmedo, compuesta de 19 pedazos de tierra.
- 4.º Otra heredad en término de Aldehuela, partido de Santa María de Nieva, compuesta de 67 pedazos de tierra.
- 5.º Y otra heredad en término de Langa, partido de Arévalo, compuesta de 66 pedazos de tierra.

Se arrienda por cuatro años un molino harinero, con dos piedras, sobre el Rio Moros, situado en el término Coto Redondo de Colina, jurisdicción de Fuentemilanos, con veinticuatro obradas de tierra á cada hoja, que se podrán levantar y alzar desde el mes de Marzo.

Para tratar y examinar el pliego de condiciones dirigirse al administrador, D. Mariano Gila, residente en Zarzuela del Monte.